



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

16 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2321



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



## ACUERDO

Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el municipio de Paraíso del Estado de Tabasco; con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo la población del municipio de Paraíso, Tabasco, particularmente a los habitantes de la zona rural y de la ciudad de Paraíso, ya que los daños provocados por los fenómenos hidrometeorológicos de lluvia extrema agente natural perturbador severo, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, Presidente Municipal Constitucional de Paraíso, Tabasco, con fundamento en los artículos 65 fracciones II y XX, 69, 70, 72, 73 fracción XVI y 94 quinquies fracciones III, IV, V, VIII, XII, XIV, XV, apartados A y B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante el cual se le otorga la facultad para promulgar y publicar el Acuerdo de Declaratorias de Contingencias Climatológicas, Declaratorias de Emergencias y/o Declaratorias de Desastres Naturales, cuando los daños ocasionados por estas, afecten a la población de su municipio y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la lluvia está considerada dentro de los fenómenos hidrometeorológicos los cuales tiene las siguientes características:

- Mucha o abundante precipitación, por varios días o semanas durante el año
- Aumento de las aguas en ríos, arroyos, presas y manglares
- Calles y caminos anegados por la humedad

**Segundo.-** Que son de observancia obligatoria la Ley General de Protección Civil que en sus artículos fracciones XVI, XIII y XXIV, 59, 60, 91, 92, 93, y 94 dispone:

Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil para los efectos de esta ley se entiende por:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021**



**XVI.- Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

**XVIII.- Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

**XXIV.- Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas y tornados;

**Artículo 59.** La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la ciudad de México de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

**Artículo 60.** La declaratoria de desastre natural es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención a desastres naturales. Párrafo reformado DOF 19 -01-2018

Para el caso de las declaratorias de desastre natural estas también pueden ser solicitadas por los titulares de las instancias públicas federales, a fin de que estas puedan atender los daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio federal a su cargo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



**Artículo 91.** Es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas extremas de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la ley de desarrollo rural sustentable.

**Artículo 92.** Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Federal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por las contingencias climatológicas el Ejecutivo Federal deberá vigilar la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 4 de esta ley.

**Artículo 93.** Los gobiernos Federal y de las entidades federativas deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

**Artículo 94.** El Gobierno Federal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita al programa de atención a contingencias climatológicas cuando los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la federación se hubiesen agotado;

Y demás relativos de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

**Tercero .-** Que ante la ocurrencia de contingencias climatológicas extremas, relevantes e impredecibles, el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en el uso de sus atribuciones y facultades ante el riesgo de que la población del municipio de Paraíso, Tabasco, particularmente a los habitantes de la zona rural y de la ciudad de Paraíso, se solicita a las Autoridades de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



Tabasco y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y demás instituciones competentes de los gobiernos estatal y federal la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el municipio de Paraíso del Estado de Tabasco, como consecuencia de los Fenómenos Hidrometeorológicos lluvia extrema agente natural perturbador extremo que se presenta desde el 1° al 15 de noviembre de 2019, que afecta a la población de bajos ingresos de la zona rural y de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, tomando en cuenta que el municipio ha recibido los embates de huracanes, frentes fríos trombas en los últimos años que se traducen en inundaciones de las zonas bajas con afectaciones de las vialidades y del patrimonio de la población, la presencia de agentes perturbadores en el territorio es por sí mismo un evento que tienen un alto costo que generalmente suelen ser mayores e impactan no solo económica sino socialmente cuando por diversos factores estos fenómenos se presentan en áreas donde existen asentamientos humanos e infraestructura y se transforman en desastres, que el entorno municipal ha sido objeto de fuertes modificaciones que van desde altos índices de contaminación de suelos y cuerpos de agua, hasta la disminución y encajonamiento de los ríos que surcan por la planicie el efecto de estas últimas acciones se ha sentido con particular fuerza en los últimos años al hacer sinergia con diversos fenómenos hidrometeorológicos dando como resultado un mayor impacto en los daños que se generan no solo al territorio, si no a la población que en él habita por lo que el Ayuntamiento en pleno en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la sala de cabildo del palacio municipal de Paraíso, Tabasco, que para efectos de emitir la presente Declaratoria, solicita a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y del Consejo Municipal de Protección Civil su dictamen, sobre la gravedad de este problema, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, al Consejo Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), quienes verifiquen y gestionen la necesidad de intervención de las autoridades competentes estatales y federales a fin de que emitan en el ámbito de su competencia la Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos lluvia extrema agente natural perturbador severo, con la finalidad de promover acciones de remediación para efectos de poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención a desastres



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



naturales y así evitar que sigan en riesgo la población del municipio de Paraíso, Tabasco, particularmente a los habitantes de la zona rural y de la ciudad de Paraíso, ya que los daños provocados por dichos fenómenos hidrometeorológicos rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

Con base a lo anterior el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en el cuarto punto del orden del día del acta No. 30 de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica, declarar en Emergencia y/o declarar en Desastre Natural al municipio de Paraíso del Estado de Tabasco, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo**

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE PARAÍSO DEL ESTADO DE TABASCO; CON LA FINALIDAD DE PROMOVER ACCIONES DE REMEDIACIÓN Y PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ASÍ EVITAR QUE SIGAN EN RIESGO LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARTICULARMENTE A LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL Y DE LA CIUDAD DE PARAÍSO, YA QUE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DE LLUVIA EXTREMA AGENTE NATURAL PERTURBADOR SEVERO, REBASAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA LOCAL PARA SU ATENCIÓN.

**Artículo 1°.** Con sustento en los considerandos primero, segundo y tercero y para los efectos legales correspondientes, se declara como zona de contingencia climatológica, zona de emergencia y/o zona de desastre natural el municipio de Paraíso del Estado de Tabasco, afectado por los fenómenos naturales hidrometeorológicos lluvias extremas agente perturbador severo impredecible y no recurrente ocurrida del 1° al 15 de noviembre de 2019, y lo que siga sucediendo en el municipio de Paraíso, Tabasco, por lo que con fundamento en el artículo 29 fracciones I, III, XII, XXIX, XXXVI y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

*[Firma manuscrita]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



**Artículo 2°.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural se expide con fundamento en el artículo 70 fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco exclusivamente con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención a desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo la población del municipio de Paraíso, Tabasco, particularmente a los habitantes de zona rural y de la ciudad de Paraíso, ya que los daños provocados por los fenómenos hidrometeorológicos lluvia extrema agente natural perturbador severo, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención solicitando la intervención de los otros dos niveles de gobierno en sus respectivas competencias estatal y federal a fin de preservar la integridad de la población del municipio de Paraíso, Tabasco, particularmente a los habitantes de la zona rural y de la ciudad de Paraíso, por las afectaciones provocada por el exceso de agua de los frentes fríos números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a la población en general.

**Artículo 3°.-** La presente declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

### Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo de Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en la ciudad Paraíso, Tabasco, a los quince días de noviembre de dos mil diecinueve, el cual promulgo y ordeno su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



ACUERDO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal

C. FANI SANTOS GARCÍA
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda

C. SANTIAGO PÉREZ USCANGA
Tercer Regidor Propietario

C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUIZ
Cuarto Regidor Propietario

C. HERNÁN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ
Quinto Regidor Propietario

C. CECILEYVIS PÉREZ PÓRTELA
Sexto Regidor Propietario

C. RAÚL ENRIQUE PALMA FALCONI
Séptimo Regidor Propietario

Vertical column of signatures on the right margin.

Signature at the bottom right corner.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



C. MARIVEL RODRIGUEZ PERES Octavo Regidor Propietario

C. JESÚS TRINIDAD PÉREZ Noveno Regidor Propietario

C. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MAGAÑA Décimo Regidor Propietario

C. JOSÉ ENRIQUE MORALES GIL Décimo Primer Regidor Por el Principio de Representación Proporcional Por el Partido De la Revolución Democrática

C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CÓRDOVA Décimo Segundo Regidor Por el Principio de Representación Proporcional Por el Partido Revolucionario Institucional

=====LICENCIADO EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE CERTIFICA Y DA FE=====

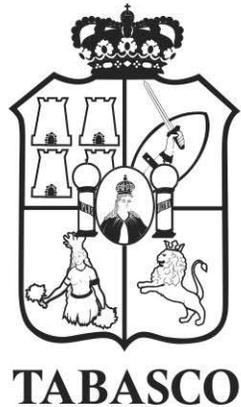
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA 2018-2021

LICENCIADO EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the document.

Handwritten signature at the bottom right corner.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ApnCjJgUk2Bxp/RUcolJu3z4FhJxA40//qy7cHE36+6f4Jv1SoRuF/h5O+xIE1SUnX+oXYYWRTwj ZCdD/tw880JCVTL8blSzqPNtnXiTyDvMx+Y8CCaKNmV6pwI2PyRsSZg2CKQ4I0Kdl89dwnsM1eKyXVA5tfUWVKJ IF0XXbae7JnBm0nv/CXkKXEIMYq8F3zl3m2hxMmqBb4IZ2Af1rO7aSBZ/bNoNcLMeMnW0T52pAjD0t+AbMkvEhS SZXyhX3KusTOWubqLBzmoKVVULk95C96ixixYwIGUXOZH+fU3Z7tN7RQ2VXpRk2vk47hrv6VT8hPgFADJcSspO 9tshmQ==